



*Universidad Nacional de San Juan*  
**Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes**



**SAN JUAN, 5 DE MAYO DE 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 05-1465-D-21 del registro de esta Facultad, mediante el cual la Dra. María Susana Clavel Jameson eleva la propuesta académica de creación de la *“Diplomatura Superior en Derechos Humanos”*; y

**CONSIDERANDO:**

Que la educación pública tiene un rol fundamental como herramienta de formación, promoción y protección de los derechos humanos, por lo que es necesario brindar a sus agentes, la formación adecuada que permita garantizar su plena realización.

Que la Universidad como formadora de ciudadanos tiene la responsabilidad de brindar el acceso y la práctica a una educación permeada por los derechos humanos.

Que entre sus objetivos ofrece promover la formación de docentes de todos los niveles en materia de Derechos Humanos y generar en el ámbito de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan la creación del Observatorio de Derechos Humanos y Educación

Que fue tratado por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Virtual del día 05 de Mayo de 2021 (Acta N° 2), Aprobado por Unanimidad y autorizando a emitir la presente Ordenanza antes de la aprobación del Acta correspondiente.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES  
ORDENA:**

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**



*Universidad Nacional de San Juan*  
**Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes**



**ARTICULO 1º**- Crear en el ámbito del Departamento de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, de la Universidad Nacional de San Juan, la **“Diplomatura Superior en Derechos Humanos”**, cuyo texto figura como Anexo de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º**- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Mag. CARLOS MORENO  
CONSEJERO DIRECTIVO DOCENTE  
FAC. DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES

Prof. ADRIANA GALVANI  
CONSEJERA DIRECTIVA PAU  
FAC. DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES

Srta. FABIANA CAÑIZARES  
CONSEJERA DIRECTIVA ALUMNA  
FAC. DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES

Prof. ROSA ANA GARBARINO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
Fac. de Filosofía, Humanidades y Artes

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**



*Universidad Nacional de San Juan*  
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes



Proyecto académico

# **DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS**

**UNIDADES RESPONSABLES**

**SUBSECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DE LA  
ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

(Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Gobierno de la Provincia de San Juan)

**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

(Ministerio de Gobierno-Gobierno de la Provincia de San Juan)

**FACULTAD DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES**

(Universidad Nacional de San Juan)

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**



## I- FUNDAMENTACIÓN

En un mundo en el que aún persisten profundas desigualdades, con sectores sociales que padecen situaciones de vulnerabilidad y violaciones de sus derechos, en muchos casos de modo sistemático, reconocer y lograr la plena vigencia y efectividad de normas que los asistan, es una responsabilidad ineludible que debe asumir y saldar el Estado a través de todos sus organismos, instrumentos y dispositivos.

En tal sentido, la educación pública tiene un rol fundamental como herramienta de formación, promoción y protección de los derechos humanos, por lo que es necesario brindar a sus agentes, la formación adecuada que permita garantizar su plena realización. La Universidad como formadora de ciudadanos tiene la responsabilidad de brindar el acceso y la práctica a una educación permeada por los derechos humanos.

En nuestro país el reconocimiento, aplicación y defensa de los Derechos Humanos ocupan un lugar central en la agenda pública. Esta Diplomatura Superior en Derechos Humanos se ubica en el marco de la educación en derechos humanos en la universidad del presente. Es una muestra de ese compromiso asumido por el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan en su carácter de principales responsables de la formación de los docentes de todos los niveles educativos.

## II-MARCO TEÓRICO

Hablar de Derechos Humanos supone la comprensión previa del significado de las locuciones "derechos" y "humanos", y como ambos términos tienen un evidente uso polisémico resulta conveniente aclarar en qué sentido preciso se los está utilizando

Si se comienza por determinar el alcance de "derechos", es necesario sostener que, en este caso, se está utilizando la palabra "derecho" en su sentido subjetivo, es decir, en cuanto designa "ciertos poderes o posibilidades<sup>1</sup> de exigir -en sentido deóntico- conductas o abstenciones de otros sujetos jurídicos, que suponen en estos deberes -en sentido amplio y que remiten a una determinada justificación -o fundamentación racional, a través de algún o algunos principios prácticos"\*.

Y si se pasa ahora a considerar la semántica de "humanos", se verá que su utilización en la locución "derechos humanos" no significa simplemente que sus titulares sean seres humanos, ya que se da por supuesto que ellos son los únicos titulares de derechos y entonces la locución resultaría tautológica. Tampoco significa aquí el adjetivo "humanos" la mera valiosidad o estimación positiva de unos derechos, ya que, en ese sentido, todo derecho sería también "humano", pues todos ellos tienen una connotación axiótica positiva: ningún derecho es axióticamente "inhumano", aún aquellos meramente positivos.

En realidad, y sí se limita el análisis al uso corriente de la locución "derechos humanos", se verá que en ella el adjetivo "humanos" quiere significar que ciertos derechos, de entre aquellos de los que el

---

<sup>1</sup>.NIKKEN, Pedro, El concepto de derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. KALINOWSKI, G., "La pluralitéontique en philosophie du droit", en RevuePhilosophique de Louvain, t. 64 (1966). Vide





hombre y la mujer, con perspectiva de género, son titulares, son *más* "humanos" que otros, es decir, implican una conexión más estrecha con la calidad<sup>2</sup>o índole humana de su sujeto.

Dicho en otras palabras, se trata de ciertos derechos que tienen por título propio y suficiente el mero carácter humano de su sujeto titular, su sola "hominidad", sin importar su reconocimiento o recepción por algún texto jurídico-positivo. Pero si se repasan las declaraciones de derechos y los textos doctrinales, jurisprudenciales o aun periodísticos en los que se habla de ellos, podrá verse que algunos de los derechos calificados de "humanos" no pueden atribuirse propiamente a "todo" hombre, sino sólo a una cierta clase o grupo de ellos; así, se habla de "derechos de los padres a educar a los hijos", o del derecho de "toda persona núbil de contraer matrimonio", o de "toda mujer en estado de gravidez a la protección..." y así sucesivamente.

Ahora bien, es claro que esta cualidad adicional: de padre, de núbil, de mujer grávida, se vincula directamente con alguna de las dimensiones del desarrollo o perfeccionamiento de la "hominidad". Esto quiere decir que, al menos en el lenguaje habitual acerca de los derechos humanos, la hominidad no se considera como algo estático y definitivo, sino como algo en proceso de perfeccionamiento, es decir, no sólo como una calidad que ya se tiene, sino también como algo que debe ser desarrollado o actualizado". Pero siempre, en cualquiera de los casos, el fundamento o razón formal por la que los derechos humanos resultan exigibles -y obligatorios para la contraparte- es la especial dignidad que reviste todo ente humano, dignidad que lo distingue radicalmente del resto de los entes naturales, y que corresponde denominar -siguiendo la terminología de Zubiri- "personeidad" o carácter de persona. La persona es lo más perfecto en toda la naturaleza, sostenía Tomás de Aquino", haciendo radicar esa personeidad en la sustancialidad<sup>3</sup> intelectual del hombre, que le otorga una perfección o dignidad eminente. *"Esta dignidad proviene -se escribió en otra parte- de que la unidad de las personas es más perfecta que la de los demás entes, a raíz de su capacidad de intimidad y de actuación por sí mismo de que, al mismo tiempo, su universalidad es la más acusada, en razón de su apertura al conocimiento de toda la realidad, por el intelecto y la razón, y al deseo de todo bien, por su voluntad libre"*.

Cabe precisar, por otra parte, que el carácter de persona no radica en ninguno de los caracteres accidentales o modalidades que pueda poseer el ente personal, sino en el sujeto mismo, en el núcleo óntico o entitativo que da razón y sostiene a esos caracteres' Por ello, la personeidad permanece inalterada aun cuando se modifiquen o desaparezcan algunas de sus manifestaciones fenoménicas de carácter somático, psicológico, orgánico o lingüístico. Tal como lo defiende admirablemente Spaemann:", *todo hombre es persona, aun cuando esté privado parcial, total, temporal o permanentemente de algunas de las notas accidentales por las que se lo reconoce empíricamente*. Luego de haber analizado la semántica de "derechos humanos" y precisado sucintamente los supuestos filosóficos necesarios de esa noción, se está en condiciones de determinar su **concepto**, aunque más no sea en la forma de una descripción de sus elementos constitutivos. Conforme a esto,

<sup>2</sup> GRIMSON, Alejandro, Diversidad y Cultura. Reificación y situacionalidad. Instituto de Altos Estudios Sociales, Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, 2008. GEWIRTH, A., "Are there any absolute Rights?", en AA.VV., Theories of Rights, ed. J. Waldron, Oxford U.P., Oxford, 1984, p. 95.. Vide: WEINREB, L., "Natural Law and Rights", en AA.VV., Natural Law Theory. Contemporary Essays, ed. R.P. George, Clarendon Press, Oxford, 1994, pp. 283

<sup>3</sup>:SEGATO, Rita Laura, Estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre géneros entre la antropología, psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires, Prometeo. Vide: : TRIGEAUD, J-M., Personne, ou la justice double visage, Studio Editoriale di Cultura, Genova, 1990. Vide: CURTIS, CHRISTIAN Y VICTOR ABRAMOVICH, Los derechos sociales como derechos exigibles. Madrid, Edit. Trotta

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





es posible afirmar que son **derechos humanos:** "*todos aquellos derechos subjetivos cuyo título o fundamento próximo radica en la personaeidad de su sujeto, o en alguna de las dimensiones básicas del desenvolvimiento de esa personaeidad y de los que se es titular los reconozca o no el ordenamiento jurídico positivo y aun cuando este los niegue*"<sup>4</sup>.

Los Derechos Humanos son elementos esenciales en la vida de cualquier persona, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que todos los humanos, hombres y mujeres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y quien conoce esto está forjando bases para rechazar y erradicar todo tipo de discriminación y para salir a la defensa de cualquier manifestación discriminatoria.

Es tal la importancia de los Derechos Humanos (DDHH) que sin ellos resulta imposible disfrutar de una sociedad estable, que realmente garantice bienestar y satisfacción a las personas.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas precursora de los DDHH a nivel global, estos son "derechos inherentes" a todos los humanos, es decir, que deben aplicarse sin distinción de características y aspectos como:

- religión;
- lengua;
- nacionalidad;
- raza;
- sexo;
- origen étnico;
- ideología;
- salud y
- educación

*Los Derechos Humanos son bases históricas que fomentan un mundo mejor en el futuro. Son los reflejos de los estándares mínimos que se requieren para que las personas vivan con dignidad y tengan la posibilidad de desarrollarse satisfactoriamente, posibilitan la vida en comunidad, promueven la democracia y protegen a los más vulnerables*

En cuanto a la clasificación de derechos humanos, la ONU los divide en dos grandes grupos:

#### **a. Derechos civiles y políticos**

Se trata de Derechos Humanos que protegen y garantizan las libertades individuales, en condición de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. Dentro de estos DDHH destacan la libertad de movimiento y de pensamiento, conciencia y religión, así como la igualdad ante la ley y el acceso a juicios justos y a la presunción de inocencia. Otros derechos civiles y políticos son la prohibición de la tortura, las penas y los tratos crueles, al igual que de la esclavitud, el

<sup>4</sup> SPAEMANN, R., LO natural y lo racional, trad. R. Alvira, Rialp, Madrid, 1989, pp. 89 ss. 15. FD, p. 130. SEGATO, Rita, La guerra contra las Mujeres. Buenos Aires, Prometeo, 2018.-





trabajo forzoso y la prisión arbitraria. También, la participación en asuntos públicos y elecciones políticas se considera un derecho de este grupo.

**b. Derechos económicos sociales y culturales**

Se les considera Derechos Humanos fundamentales o tradicionales que nacieron para garantizar una vida digna a todas las personas. Entre ellos están el derecho a trabajar en libertad y condiciones justas, la protección social y el acceso a la educación gratuita —al menos, en los niveles de instrucción básicos. También destacan el derecho a la vivienda digna y a la alimentación.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se promulgó el 10 de diciembre de 1948, durante una asamblea especial e icónica celebrada en París. Sin duda, este es el hito más importante en la historia de los DDHH. Por primera vez, se estableció a nivel mundial, con consenso de países de todos los continentes, aquellos derechos fundamentales que los Estados tenían la responsabilidad de defender y promover, al igual que los ciudadanos en general.

En su artículo 1, esta declaración establece que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*.

A partir de ahí se desprenden Derechos Humanos relacionados con la vida, la educación, la alimentación, la libertad e, incluso, la recreación. Si bien estos hitos han logrado que cada vez se extienda más la aceptación y el respeto de los DDHH, aún falta un largo camino por recorrer y muchas cosas por mejorar.

Luego de la Declaración de los Derechos Humanos, han surgido muchas otras iniciativas, convenciones y proyectos para defender los mismos.

Entre los hechos más destacados está la Convención de Ginebra, en 1951, que sirvió para definir cuáles son las condiciones que debe experimentar una persona para ser un refugiado y qué derechos y beneficios tienen que otorgarles a estas como mecanismo de protección y bienestar.

Otra gran iniciativa, impulsada por la ONU, fue el Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976. En él se establecieron derechos como la libre determinación de los pueblos, el acceso universal a los procesos electorales y la preservación de la vida e integridad física de los ciudadanos, entre muchas otras cosas.

Respecto al rol de las universidades en la enseñanza sobre los derechos humanos los primeros avances en esta materia datan de mediados de la década de los 90, donde muchas instituciones universitarias públicas de Argentina comenzaron un trabajo articulado *“expresado en diversas jornadas y seminarios, siempre tras el propósito de estimular y promover el intercambio, la cooperación, la asistencia técnica y la apoyatura recíproca entre las instituciones universitarias, con el fin de llevar a cabo acciones académicas, de investigación y extensión tendientes a la formación de una cultura de los derechos humanos y el abordaje de los temas de derechos humanos desde la perspectiva universitaria y desde ámbitos específicos que permitiesen una tarea sistemática”* (Red Interuniversitaria de derechos humanos RIDDHH).

Por otra parte, entre agosto de 2010 y junio de 2011 la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Protección de los

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**



Derechos Humanos (FORPRODHU) desarrollado a través de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, y financiado por la República Argentina y la Unión Europea, realizó una serie de Jornadas Regionales sobre Derechos Humanos y Universidad en distintas provincias del país. La resultante de esta experiencia fue la publicación *Derechos Humanos y Universidades. Ideas para Debatir*, que se constituye como un insumo conceptual a partir del cual avanzar sobre esta propuesta. Allí se firmó también el Acta Compromiso entre la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Políticas Universitarias para la conformación de la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos. Catorce universidades nacionales firmaron su adhesión a la Red a través de Actas Compromisos protocolizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la Resolución 2682/13.

En el año 2015 se llevó a cabo una primera reunión tendiente a formalizar esta red con el objetivo de pensar un proyecto en conjunto “y asumir el compromiso de crear y promover políticas educativas universitarias relacionadas a los derechos humanos, para ser desarrolladas en todo el territorio nacional” (RIDDHH).

Ya en agosto de 2019 se constituyó la primera comisión ejecutiva de la Red Interuniversitaria de Derechos Humanos (RIDDHH) en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) desde entonces, la RIDDHH depende en el CIN de la Comisión de Relaciones Institucionales.

Esta red puede ser integrada por Universidades Nacionales, la Federación Universitaria Argentina y las Universidades Privadas. Pueden también constituirse en colaboradoras entidades gubernamentales o no gubernamentales, sean nacionales, extranjeras o internacionales.

Esta iniciativa encuentra entre sus bases el marco jurídico en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo N° 3 donde se afirma que “la educación es una prioridad nacional y se constituye en una política de estado, siendo uno de sus objetivos profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales”. Asimismo, establece entre sus fines y objetivos el brindar una formación ciudadana comprometida con el respeto de los derechos humanos (Artículo 11, inciso c).

Esta red tiene como objetivos “el rol desempeñado por las Universidades en la construcción de conocimiento vinculado a la educación en derechos, y a la generación de una cultura respetuosa y comprometida con los derechos humanos, así como la elaboración de estrategias para su exigibilidad. Fortaleciendo la cooperación interuniversitaria como estrategia para alentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, como también para proponer soluciones conjuntas a dificultades y desafíos, permitiendo que de ellos se beneficie tanto la academia, como el sector público, las organizaciones de la sociedad civil y, en definitiva, todos los argentinos.

Para ello la red se propone como objetivos específicos:

1. Promover el respeto de los derechos humanos y su vigencia como eje de la convivencia democrática.
2. Promover una ética científica en perspectiva de derechos.
3. Desarrollar saberes y acciones que tengan por objeto reforzar los principios sociales inclusivos, considerando las diversidades de géneros, étnicas, religiosas, económicas, culturales y políticas.
4. Generar y promover estándares de políticas educativas en materia de derechos humanos a ser desarrollados por el sistema nacional de educación superior

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





5. Garantizar la transversalidad de los derechos humanos en la oferta académica, de investigación, extensión y cooperación que realizan las universidades
6. Mejorar la articulación entre las diversas ofertas de formación desarrolladas por las universidades
7. Articular las producciones y trayectorias desarrolladas por cada universidad y con organizaciones sociales y con distintos poderes del Estado.
8. Promover la jerarquización de las áreas de derechos humanos en el ámbito universitario.
9. Promover la investigación para la comprensión y respuesta a los problemas de derechos humanos que afectan a las personas en nuestro país, atendiendo las particularidades regionales.
10. Generar epistemes capaces de expresar los modos de vida y de ver la vida, de los colectivos humanos lesionados, vulnerables, invisibilizados, excluidos y marginados.
11. Promover la interacción con organizaciones sociales en la promoción y cumplimiento de los derechos humanos.
12. Impulsar acciones para el cumplimiento y desarrollo de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos.
13. Impulsar el aumento de los recursos destinados a la producción de conocimiento e investigación en materia de derechos humanos.
14. Difundir y ampliar los aportes que desde la perspectiva nacional y regional se realizan al sistema universal de derechos humanos.
15. Articular con las instancias internacionales y regionales de derechos humanos.
16. Realizar acciones para impulsar y colaborar en el cumplimiento de tratados de derechos humanos y de las decisiones de las instancias internacionales de derechos humanos con los que se ha comprometido el Estado Argentino.
17. Generar las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos humanos en el ámbito de la educación superior.
18. Acompañar el proceso de memoria verdad y justicia que se desarrolla en el país.
19. Recuperar la historia de lucha realizada por el movimiento universitario nacional y regional por la ampliación de derechos.
20. Mantener la memoria de los persecuciones y ataques a las universidades durante períodos autoritarios y de terrorismo de estado.

De esta manera queda constituido el marco universitario necesario para la inclusión del tratamiento de los Derechos Humanos en la Curricula Universitaria y la conformación de distintas iniciativas referentes a los derechos humanos y la formación.

### **III- PROPOSITOS Y OBJETIVOS**

#### **3-1-PROPOSITO:**

Constituir un espacio de formación en Derechos Humanos estimulando la reflexión, debate, diálogo, difusión y/o aplicación en las aulas

#### **3-2-OBJETIVOS:**

- 1- Promover la formación de docentes de todos los niveles en materia de Derechos Humanos.

### **ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





- 2- Conocer los organismos involucrados y la autoridad de aplicación de los derechos humanos a nivel global, regional y local, y la normativa vigente.
- 3- Generar en el ámbito de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan la creación del Observatorio de Derechos Humanos y Educación

#### IV-CONTENIDOS MÍNIMOS

**Módulo I:** Evolución de los Conceptos de los Derechos Humanos en la Historia.

**Módulo II:** Los Derechos Humanos en las Constituciones, las leyes de educación y organismos de DDHH.

**Módulo III:** Derechos Humanos y políticas de igualdad. Aspectos conceptuales y herramientas para la acción.

**Módulo IV:** Derechos Humanos y Educación.

#### V-PROGRAMA

**Módulo I:** Evolución de los Conceptos de los Derechos Humanos en la Historia

1.1 Evolución histórica de los Derechos Humanos.

Documentos Orientales: El cilindro de Ciro (2500 a.C.). Documentos anglosajones: La “*Carta Magna* (1215) y la *Petición de Derechos* (1628). La Constitución de los Estados Unidos (1776).  
Bartolomé de las Casas: precursor de los derechos humanos de los pueblos originarios.

1.2 Sistemas actuales de protección control del efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos.

1.2.1 Naciones Unidas: Carta de Las Naciones Unidas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos: Examen Periódico Universal. Procedimientos Especiales: los Relatores Especiales. Procedimiento de reclamación.

1.2.2 Órganos en bases a tratados: áreas de supervisión.

1.2.3 Órganos Regionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos: La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Alcances.

**Módulo II:** Los Derechos Humanos en las Constituciones, las leyes de educación y organismos de DDHH

2.1 Los Derechos Humanos en los textos constituciones nacionales de 1853, 1949 y 1994.

2.2 Derechos Humanos en las constituciones provinciales de 1927 y 1986.

2.2.1 Las leyes de educación nacional y provincial.

2.3 Organismos nacionales

2.3.1 Secretaría de Derechos Humanos. Organismos dependientes.

2.4 Organismos provinciales.

2.4.1 Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

2.4.1.1 Subsecretaría de derechos Humanos.

2.4.1.1.1 Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

2.5 Organizaciones No Gubernamentales de defensa de los DDHH.

2.5.1 Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





- 2.5.2 Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. H.I.J.O.S.
- 2.5.3 Centro de Estudios Legales y Sociales.
- 2.5.4 Equipo Argentino de Antropología Forense.
- 2.5.5 Amnistía Internacional (Argentina)

**Módulo III:** Derechos Humanos y políticas de igualdad. Aspectos conceptuales y herramientas para la acción.

- 3.1 Derechos Humanos y salud: la ESI en la escuela.
- 3.2 Derechos Humanos y género: educar en la diversidad.
- 3.3 Derechos Humanos y pueblos originarios:
- 3.4 Derechos Humanos y ambiente.
- 3.5 Derechos Humanos y personas con discapacidad.
- 3.6 Derechos Humanos en la era digital.

**Módulo IV:** Derechos Humanos y Educación

- 4.1 Los Derechos Humanos y los Acuerdos de Convivencia.
- 4.2 Los Derechos Humanos como objetivos de aprendizaje transversal.
- 4.3 Derechos Humanos en el aula: espacios de aprendizaje y práctica.
- 4.4 Diseño de transposiciones didácticas por nivel educativo.
- 4.5 Observatorios de Derechos Humanos en la educación.

## **VI-DESTINATARIOS**

**La Diplomatura Superior en Derechos Humanos** se encuentra dirigida a docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo que certifiquen sus estudios. Alumnos de carreras de formación docente que certifiquen cursado. Público en general.

## **VII-CUPO**

La Diplomatura Superior en Derechos Humanos posee un cupo de 50 alumnos

## **VIII-CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Los aspirantes cursarán dos jornadas semanales de acuerdo al siguiente detalle:

- Viernes en horario de 18hs a 21hs (Modalidad virtual/ videoconferencia y/o presencial si esto lo amerita).
- Sábado en horario de 9hs a 12hs (Modalidad virtual/ videoconferenciay/o presencial si esto lo amerita).

Cada Módulo se estructura en 8 clases dadas los días viernes y sábados. Se contemplan dos semanas de 8 hs semanales de consultas y tres semanas de 20hs cada una, para la presentación del TFI del módulo. Cada Módulo totaliza 100hs.

## **ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**







La evaluación de cada módulo será individual y se aprobará con una calificación mínima de siete (7) puntos.

El Trabajo Final Integrador (TFI) se aprobará con una calificación mínima de siete (7) puntos. (Ordenanza N°026/14-CS-UNSJ para actividades de Posgrado, con escala cuantitativa de cero a diez puntos).

### **X-BIBLIOGRAFÍA**

ABI-MERSHED, ELIZABETH A.H. Y DENISE L. GILMAN. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su informe especial en derechos de la mujer: Una nueva iniciativa para examinar el estatus de la mujer en las Américas, IIDH, San José, Costa Rica.

ALCOFF, LINDA. "Feminismo cultural versus pos-estructuralismo: la crisis de la identidad en la teoría feminista", *Feminaria*, año II, Núm. 4, Buenos Aires, Argentina, 1989.

ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN, GRISELDA. *Iguales pero no tan iguales*, CNDH, México, 2000.

AGUIAR, ASDRUBAL A. "La responsabilidad internacional del Estado por violación de los derechos humanos. Apreciaciones sobre el Pacto de San José", *Estudios Básicos sobre Derechos Humanos*, IIDH, San José, Costa Rica, 1994, 117-154 Pp.

AGUILERA GARCÍA, SYLVIA. "Convención contra Toda Forma de Discriminación hacia la Mujer" en, *Guión. Derechos humanos en México*, Núm. 10, marzo-abril, México, 1998, 39-40 Pp.

AMORÓS, CELIA. *Feminismo, Igualdad y Diferencia*. PUEG-UNAM, México, 1994.

ASTELARRA, JUDITH. "Estado y políticas de igualdad de oportunidades", *¿Libres e iguales? Sociedad y política desde el feminismo*. Santiago, Chile, 2003, 140-160 Pp.

ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. "Declaración Universal de los Derechos Humanos." "Naciones Unidas," 217 (III) A, 1948, Paris, art. 1, <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS: Resolución 1514 (1960). "Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" en, *Naciones Unidas: Derechos Humanos, recopilación de instrumentos internacionales*, ONU, Nueva York, 1988, 46-48 Pp.

ACKERMAN, JOHN. *Sinergia Estado sociedad civil en pro de la rendición de cuentas. Lecciones para el Banco Mundial*, Banco Mundial, documento de trabajo del Banco Mundial Núm. 31, Washington, D.C., 2004.

BADANO, MR.(2017) *Educación y Derechos humanos en Argentina*. Ed. Uader

BINFORD, L. Y D'AUBETERRE, M.E. "Conyugalidad y violencia: reflexiones sobre el ejercicio del derecho femenino a la denuncia legal en una localidad de migrantes", *Conflictos migratorios transnacionales y respuestas comunitarias*, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-BUAP. Puebla, 2000, 97-114 Pp.

BOBBIO, NORBERTO. *El tiempo de los derechos*, Sistema, Madrid, España, 1991.

### **ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





BOLÍVAR, LIGIA. "Derechos económicos, sociales y culturales: Derribar mitos, enfrentar retos, tender puentes. Una visión desde la (in)experiencia de América Latina", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo V, IIDH. San José, Costa Rica, 1996.

BOURDIEU, PIERRE. La dominación masculina, Anagrama, Barcelona, 1999.

BOUCHOT BELTRÁN, ADRIANA. "La construcción del género: origen de la violencia social", IterCriminis. Revista de Derecho y Ciencias Penales, México, Núm. 2, 1999, 51-84 Pp.

BUTLER, JUDITH. "Sujetos de sexo/género/deseo", El género en disputa, PUEG/UNAM/Paidós, México, 2001.

CALMELS, La discapacidad del héroe. Diferencia y discapacidad en las narraciones dedicadas a la infancia. Biblos.

CANÇADO TRINDADE, ANTONIO. "La protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo I, IIDH, San José, Costa Rica, 39-62 Pp.

CANÇADO TRINDADE, ANTONIO. "El sistema interamericano de protección de los derechos humanos (1948 - 1995): evolución, estado actual y perspectivas", Derecho Internacional y Derechos Humanos, IIDH, San José, Costa Rica, 1996.

CANCADO TRINDADE, ANTONIO. La cuestión de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales: Evolución y tendencias actuales, Serie para ONG's, Núm. 6, IIDH, San José, Costa Rica, 1992.

CARRILLO SALCEDO, JUAN A. "Soberanía de los Estados y Derechos Humanos", Derecho Internacional Contemporáneo, Técnos, Madrid, España, 1995.

CAZÉZ MENACHE, DANIEL (comp.) 1996. La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles. Consejo Nacional de Población.

CERNA, CHRISTINA M. "La universalidad de los derechos humanos y la diversidad cultural: la realización de los derechos humanos en diferentes contextos socio-culturales", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo II, IIDH, San José, Costa Rica, 1995, 377-396 Pp.

CHÁVEZ C., JULIA DEL CARMEN. "Democracia, cultura de participación y ciudadanía desde la perspectiva de género", Diplomado sobre equidad de género en políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres y la lucha contra la violencia, México, 2006.

CHÁVEZ CARAPIA, JULIA DEL CARMEN. VIOLENCIA FAMILIAR. Cuadernos de Investigación del Centro de Estudios de la Mujer. Número uno. ETNS/UNAM. México, 2005. 132 Págs.

COHEN, SUSAN A. "¿Competición o consenso?", Populi, Vol. 20, Núm. 9, octubre, Nueva York, 1993, 11-13 Pp.

Comunicado conjunto de las tres relatoras sobre la mujer de los Sistemas Universal, Africano e Interamericano.

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Interpretación de la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre en el marco del artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-10 / 89 del 14 de julio de 1989, Serie A N 10, Secretaría de la Corte, San José, Costa Rica, 1989.

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN). Red Interuniversitario de Derechos Humanos (RIDDDH). En web: <http://riddhh.cin.edu.ar/>

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. Santa Fe, 22 de Agosto de 1994. Boletín Oficial, 23 de Agosto de 1994. Vigente, de alcance general. Id SAIJ: LNS0002665

CONSTITUCIÓN PROVINCIAL. SAN JUAN, 26 de Abril de 1986. Boletín Oficial, 7 de Mayo de 1986. Vigente, de alcance general. Id SAIJ: LPJ0000000

FERNÁNDEZ, EUSEBIO. "Los derechos fundamentales del hombre", Anuario de derechos humanos, Facultad de Derecho, Universidad Complutense, Madrid, España, 1981

FONSECA, CLOTILDE. "Entre la retórica y la praxis: un análisis de la cumbre mundial de desarrollo social", Presente y futuro de los derechos humanos (ensayos en honor a Fernando Volio Jiménez), IIDH, San José, Costa Rica, 1998, 225-258 Pp.

DA CUNHA, GUILLHERME. "Reflexiones sobre el derecho humanitario y la práctica actual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo V, IIDH, San José, Costa Rica, 1996. 171-203 Pp.

DE BARBIERI, TERESITA. "Certezas y malos entendidos sobre la categoría género", Guzmán Stein, Laura y Gilda Pacheco Oreamuno: Estudios Básicos sobre Derechos Humanos, Tomo. IV, San José, Costa Rica, IIDH/ASDI/Comisión de la Unión Europea, 1997, 47-84 Pp.

DE BEAUVOIR, SIMONE. El segundo sexo. Tomo I, Ediciones Siglo XX, Argentina, 1981.

DUEÑAS - KAHANSKY – SILVER (comps.) (2013) Problemas e intervenciones en el aula. NOVEDUC.

ESIM, SIMMEL. Iniciativas de presupuestos para América Latina y el Caribe con enfoque de género: Una herramienta para mejorar la fiscalía y lograr la implementación efectiva de políticas, UNIFEM, Nueva York, 2000.

FRAIDENRAIJ, SUSANA. "Aplicación y desarrollo del derecho internacional humanitario: la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja", Revista, Núm. 20, IIDH, San José, Costa Rica, 1994, 27-40 Pp.

FASSLER, CLARA. "Desarrollo y participación política de las mujeres", La III Conferencia Internacional de la Red de Estudios sobre el Desarrollo Celso Furtado

FREEMAN, MARSHA. "Derechos humanos y derechos reproductivos de la mujer: situación, capacidad y opciones", Boletín, Vol. 8, Núm. 9, octubre, Nueva York, 1991, 1-6 Pp.

GIALDINO, ROLANDO. "Los derechos económicos, sociales y culturales. Su respeto, protección y realización en el plano internacional, regional y nacional", Investigaciones Núm.2/99, Ed. Secretaría de Investigaciones de Derecho Comparado, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Buenos Aires, Argentina, 1999.

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





GIROUX, H.(1997) Los intelectuales críticos. Paidós

GEWIRTH, A., "Are there any absolute Rights?", en AA.VV., Theories of Rights, ed. J. Waldron, Oxford U.P., Oxford, 1984, p. 95.. Vide: WEINREB, L., "Natural Law and Rights", en AA.VV., Natural Law Theory. Contemporary Essays, ed. R.P. George, Clarendon Press, Oxford, 1994, pp. 283

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos, IIDH, San José, Costa Rica, 1999.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: un desafío impostergable, IIDH, San José, Costa Rica, 1999.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. La igualdad de los modernos. Reflexiones acerca de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina, IIDH/CEPAL, 1997.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Presente y futuro de los derechos humanos (ensayos en honor a Fernando Volio Jiménez), IIDH, San José, Costa Rica, 1999.

KALINOWSKI, G., Introducción a la lógica jurídica, trad. J.A. Casaubon, EUDEBA, Buenos Aires, 1973, pp. 54-57. .Vide: MASSINI CORREAS. CL, "Querrela sobre la ciencia del derecho", en ZfIZ,ey,n. 254(1981), pp. 1-6. 5. Cfr. KALINOWSKI, G., "La pluralitéontique en philosophie du droit", en RevuePhilosophique de Louvain, t. 64 (1966). 74 CARLOS I. MASSINI

LAGARDE, MARCELA. Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas, Estudios básicos de derechos humanos IV. IIDH y Comisión Europea. Costa Rica, 1996.

LOYS, Gladys (2020). Aportes para la enseñanza de los DDHH, Mimeo

LUNA G., LOLA. La otra cara de la política: exclusión e inclusión de las mujeres en el caso latinoamericano.

MANCHINI, N ,PENHOS, M, SUAREZ, O. "La educación en Derechos Humanos en el nivel superior. Apuntes del presente". Revista de Ciencias Sociales, segunda época, año 6, N°: 25. Bernal, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, otoño de 2014, p.p.163-178, edicióndigital,<http://www.unq.edu.ar/catalogo/330-revista-de-ciencias-sociales-n-25.php>

MARTÍNEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCIÓN Y PÉREZ FRAGOSO, LUCÍA. Sistematización de la metodología desarrollada por Equidad de Género: Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C. en el tema de presupuestos públicos con perspectiva de género, Fundación Böll, Oficina Regional C.A., México y Cuba. Octubre de 2003.

MASSINI CORREAS, C.I., Filosofía del Derecho-I-El derecho, los derechos humanos y el derecho natural (en adelante FD), LexisNexis, Buenos Aires, 2005, pp. 89..Cfr.

MEIRIEU (2016) Recuperar la pedagogía. De los lugares comunes a conceptos claves.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Consejo Federal de Derechos Humanos. En web: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos>

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Secretaría de Derechos Humanos. "Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos". En web: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/plan-nacional-accion>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Principales Instrumentos Internacionales de las Naciones Unidas en Pro de los Derechos Humanos de las Mujeres. Organización de las Naciones Unidas. México, 2005.

O'DONELL, DANIEL. Protección internacional de los derechos humanos, Comisión Andina de Juristas, Lima, 1989.

PINTO, MÓNICA. La denuncia ante la comisión interamericana de derechos humanos. Ed. Del Puerto, Buenos Aires, Argentina, 1993.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. Legislar con perspectiva de género. Evaluación legislativa en materia de derechos humanos de mujeres, niños y niñas, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-Instituto Nacional de las Mujeres, Colección Jurídica Género e Infancia, México, 2003.

REITER, RAYNA "En busca de los orígenes: desenredando los hilos de la jerarquía genérica", Ramos, Carmen E. (comp.). El género en perspectiva. UAM-I. México, 1991.

REVISTA MEXICANA DE POLÍTICA EXTERIOR. "La violencia en contra de la mujer en la agenda internacional, 1975-1995", Revista Mexicana de Política Exterior, Núm. 48, México, 1995, 123-139 Pp.

RICE, PATRICIO. "El rol de los organismos no gubernamentales de derechos humanos en las Naciones Unidas" en, Relaciones Internacionales, Núm. 4, Ed. Instituto de Relaciones Internacionales, UNLP, La Plata, 1992, 81-84 Pp.

RUIZ DE SANTIAGO, JAIME. "Consideraciones generales acerca del derecho internacional de los refugiados", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo II, IIDH, San José, Costa Rica, 1995, 205-219 Pp.

SALVIOLI, FABIÁN. "¿La justicia que viene? Un análisis de la Conferencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de una corte penal internacional", Agora, Núm. 2. Ed. CEPS, Universitat de Valencia, 1999, 173-192 Pp.

SALVIOLI, FABIÁN. "El derecho internacional público contemporáneo y sus modificaciones a la luz del derecho internacional de los derechos humanos", Anuario de derecho, Núm. 3, Ed. Universidad Austral, Buenos Aires, 2000.

SALVIOLI, FABIÁN. "El desarrollo de la protección internacional de los derechos humanos, a partir de las Declaraciones Universal y Americana", Relaciones Internacionales, Núm. 13. Ed. Instituto de Relaciones Internacionales, La Plata, Argentina, 1997.

SALVIOLI, FABIÁN. "El aporte de la Declaración Americana de 1948 para la protección internacional de los derechos humanos", El sistema interamericano de protección de los derechos humanos en el umbral del siglo XXI. Tomo I, CIDH, San José, Costa Rica, 2001, 679-696 Pp.

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**



SAGÜES, NÉSTOR PEDRO. "Mecanismos de incorporación de los tratados internacionales sobre derechos humanos al derecho interno.", Presente y futuro de los derechos humanos (ensayos en honor a Fernando Volio Jiménez), IIDH, 1998.

SCOTT, JOAN W. "El género: una categoría útil para el análisis histórico", Prólogo a Gender and politics of history, Cuadernos Pagu, Núcleo de Estudios de Género, UNICAMP, Sao Paulo. 1996.

SERANI MERLO, A., El viviente humano, EUNSA, Pamplona, 2000, pp. 77-92. 14. SPAEMANN, R., LO natural y lo racional, trad. R. Alvira, Rialp, Madrid, 1989, pp. 89 ss. 15. FD,p. 130.

SWINARSKI, CHRISTOPHE. "Las relaciones entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo II, IIDH, San José, Costa Rica, 1995, 169-184 Pp.

SWINARSKI, CHRISTOPHE. Introducción al derecho internacional humanitario; Ed. Comité Internacional de la Cruz Roja / IIDH, San José, Costa Rica, Ginebra, 1984.

TOMÁS DE AQUINO, SummaTheologiae, I, q. 29, a. 3. Vide: TRIGEAUD, J-M., Personne, ou la justice doublevisage, Studio Editoriale di Cultura, Genova, 1990.

TRIMARCO, VIRGINIA. "La protección de las personas internamente desplazadas", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo II, IIDH, San José, Costa Rica, 1995, 221-236 Pp.

VALDEZ (2012) Ayudas para aprender. Trastornos del desarrollo y prácticas inclusivas. Paidós.

VASSEN (2008) Las certezas perdidas. Padres y maestros ante los desafíos del presente.

VIANELLO, MINO. Género, espacio y poder: para una crítica de las ciencias políticas, Cátedra, Madrid, 2002, 228 Págs.

VILLÁN DURÁN, CARLOS. "Significado y alcance de la universalidad de los derechos humanos en la Declaración de Viena", Estudios Básicos de Derechos Humanos, Tomo II, IIDH, San José, Costa Rica, 1995, 331-376 Pp.

VILLÁN DURÁN, CARLOS. "La protección de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados", Recueil des Cours. Textes et Sommaire, Ed. Institut International des Droits de l'Homme, Strasbourg, 1998.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL. "El racismo como estructura discursiva contra los derechos humanos", Presente y futuro de los derechos humanos (ensayos en honor a Fernando Volio Jiménez), IIDH, 1998.

## **XI-ARANCEL**

Esta actividad no posee arancelamiento.

## **XII-COSTOS Y FINANCIAMIENTO**

Los costos de la *Diplomatura Superior en Derechos Humanos* estarán de acuerdo a la posibilidad de inscriptos y financiamiento externo necesario, según el siguiente detalle:

Costos para un total de 50 inscriptos.

La SECITI se compromete a otorgar un subsidio a la UNSJ, que será ejecutado a través de la FFHA para la realización de la Diplomatura durante el año 2021.

## **ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**





### XIII- RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD

La *Diplomatura en Derechos Humanos* posee una Comisión Académica a cargo con miembros representantes de las Unidades Responsables y un Coordinador a saber:

- **Subsecretaria de Derechos Humanos:**Clarisa Rosana Botto. Función: Miembro de Comisión.
- **Subsecretaría:**Ing. María Verónica Benavente. Función: Miembro de Comisión.
- **Departamento De Posgrado:**Lic Hugo Tejada.Función: Miembro de Comisión
- **Coordinador Académico:**Prof. LópezBelot, Darío.

*Los módulos estarán a cargo de :*

- Dos docentes como pares pedagógicos.
- Dos Docentes Tutores

### XIV-ADMISIÓN Y MODALIDADES

#### De Admisión

Podrán cursar quienes acrediten:

- Poseer título de grado de carreras afines con duración no menor a 4 (cuatro) años expedido por universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras e Institutos superiores de formación docente y técnica
- Poseer título de grado de carreras afines con duración inferior a 4(cuatro) años
- Poseer título con duración inferior a 4 (cuatro) años.
- Postulantes de distintas instituciones públicas y privadas motivados por la temática sin grado universitario y que acrediten su pertenencia
- Público en general que registre acreditación.

Los postulantes que cumplan los anteriores requisitos y los establecidos de asistencia y/o evaluación podrán adquirir la Certificación correspondiente según modalidad por la que opten.

#### Modalidades

La presente Diplomatura posee dos instancias de certificación a saber:

**Como Curso de Posgrado:** Los destinatarios podrán optar por seleccionar uno o más cursos que serán certificados válidos siempre y cuando no sea la diplomatura completa, en cuyo caso la certificación válida es la final y registre inscripción a tal fin. Los requisitos para la aprobación de los cursos bajo esta modalidad serán:

- a. Registrar inscripción a tal fin
- b. Cumplir con el 80% de asistencia por cada curso cumpliendo con las horas presenciales, semi presenciales y /o virtuales
- c. Aprobación de los trabajos finales de cada módulo.

**Como Diplomatura:** En caso de registrar inscripción para el cursado completo, serán requisitos de permanencia en la diplomatura y la obtención de certificación correspondiente los siguientes:

### ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA





- a. Registrar inscripción a tal fin.
- b. Cumplir con el 80% de asistencia por cada curso cumpliendo con las horas presenciales, semi presenciales y /o virtuales.
- c. Aprobación de los trabajos finales de cada módulo.
- d. Presentación del trabajo final integrador (TFI), evaluado y aprobado.

**Nota:**

La modalidad de cursado es virtual sincrónica y asincrónica.

En todas las instancias se entregarán certificaciones parciales que registren días de asistencia y modalidad del curso como así también todo dato solicitado para justificación de asistencia para ser presentados en diferentes instituciones.

Se utilizará escala cuantitativa para la evaluación de los alumnos, de 0 a 10 puntos. La evaluación será individual y/o grupal (o según lo establezca el profesor responsable de la actividad) y se aprobará con una calificación mínima de 7 puntos.

**CERTIFICACIÓN**

Cumplimentados los requisitos de aprobación de la Diplomatura conducen al otorgamiento de la certificación **“DIPLOMADO SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS”**, con un total de 600 horas reloj, certificado y avalado por las autoridades competentes de acuerdo con la Ordenanza N°026/14-CS, UNSJ

**ORDENANZA N° 02/21-CD-FFHA**